



PEDIDO NO. UAF-RMSG-027/19

PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y OMAR CALVO ZUÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO; POR OTRA PARTE "ARTE DISEÑO ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE ALBERTO CERECEDO TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de la suficiencia presupuestaria número DAF/133/19, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida presupuestal 35701(Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-46/19 de fecha 12 de noviembre de 2019.
- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos, 25 párrafo primero, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 30 de su Reglamento y el capítulo IV, inciso D), numerales 1, 3, y 5 de "LAS POBALINES", habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación a través de carta de aceptación de servicios de fecha 14 de noviembre de 2019.
- III. A través de escrito de fecha 13 de noviembre de 2019, signado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, así como por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, se justifica la contratación del servicio.
- IV. Mediante oficio número UAF/SRMyS/1523/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, el Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de éste pedido.

#### DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.





- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

**"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Administrador único, que:**

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la Escritura Pública número 95,414 de fecha veinte de febrero del dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y con el Registro Federal de Contribuyentes ADE030220JA5.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 95,414 de fecha veinte de febrero del dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social la planeación, coordinación, instrumentación, supervisión, dirección, administración, publicación y difusión y ejecución de anteproyectos, proyectos, asesoría y diseños arquitectónicos, urbanísticos, gráficos, industriales, artísticos, publicitarios, y decorativos, así como el registro y explotación de patentes y derechos de autor propios o de terceros en el país o fuera de él; entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.





- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Providencia 400, interior 203, colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**Declaran "LAS PARTES" que:**

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. - Objeto.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INEA"** a la prestación de **"Mantenimiento a las Plantas de Emergencia ubicadas en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por el anexo técnico y cotización. **"LAS PARTES"** convienen en agregar éste Anexo Único al pedido como parte íntegra del mismo.

**Segunda. - Monto.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es por la cantidad de **\$75,077.20 (Setenta y cinco mil setenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra la prestación del servicio, como se detalla en el Anexo Único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.





### Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "EL INEA" a través del administrador del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que "EL INEA" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y supervisor del pedido y/o al supervisor técnico, en caso de que así se requiera, un informe del avance de la prestación del servicio.

### Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través de depósito bancario, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "EL PROVEEDOR", por el importe del servicio proporcionado. "EL PROVEEDOR" deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe mensual del pedido.

El pago se realizará una vez que el servicio haya sido proporcionado, a mes vencido y en el plazo establecido conforme a las características y especificaciones estipuladas en el anexo único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de "EL PROVEEDOR".

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

### Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

### Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

### Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del pedido, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.



Las funciones del Administrador del pedido son: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Las funciones del Supervisor del pedido son: Es el responsable de interactuar con el Administrador y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas a entera satisfacción conforme a lo establecido en el anexo único.

El administrador del pedido será Braulio Corte Aviles, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor del pedido será Omar Calvo Zúñiga, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios o quienes en el futuro les sustituyan.

#### **Octava. - Vigencia.**

**La vigencia del presente pedido será del 15 de noviembre del 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.**

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

#### **Novena. - Defectos y vicios ocultos.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

#### **Décima. - Confidencialidad.**

**"LAS PARTES"**, acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

#### **Décima primera. - Suspensión.**

**"EL INEA"** podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

#### **Décima segunda. - Terminación anticipada.**

**"EL INEA"** podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de





Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con tres días naturales de anticipación.

#### **Décima tercera. - Rescisión.**

**"EL INEA"** podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

#### **Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.**

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

#### **Décima quinta. - Legislación aplicable.**

**"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

#### **Décima sexta. - Pena convencional.**

**"LAS PARTES"** convienen que en el caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio contratado **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del servicio, por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

Así mismo se aplicarán penas deductivas en caso de cumplimiento deficiente o parcial en la prestación del servicio conforme se lo establecido en el anexo único. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la Administradora y la Supervisora del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL INEA"**, de responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente pedido y su anexo único.





#### **Decima séptima.- Garantía de cumplimiento.**

**"EL PROVEEDOR"**, para asegurar el debido cumplimiento de este pedido, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, preferentemente fianza que tendrá carácter de divisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de la entrega del servicio adjudicado, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio adjudicado, motivo de esta contratación.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido.

#### **Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.**

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

#### **Décima novena. - Relación contractual.**

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

#### **Vigésima. - Responsabilidad.**

**"EL PROVEEDOR"** exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

#### **Vigésima primera. - Datos Personales.**

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.





**Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.**

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

**Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

**Vigésima cuarta. - Patentes, marcas y derechos de autor.**

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL INEA" con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INEA" a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

**Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que "EL PROVEEDOR", por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

**Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.**

En cualquier momento "EL PROVEEDOR" y "EL INEA" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo





procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

#### **Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido.**

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

#### **Vigésima octava. - Cesión de derechos.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

#### **Vigésima novena. - Ausencia de vicios.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

#### **Trigésima. - Encabezados y definiciones.**

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

#### **Trigésima primera.- Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 10 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.



2019

EMILIANO ZAPATA

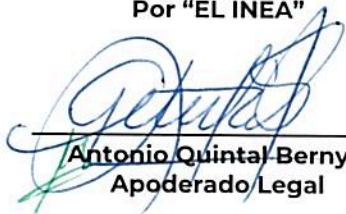


**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**INSTITUTO  
NACIONAL PARA  
LA EDUCACIÓN  
DE LOS ADULTOS**

Por "EL INEA"

  
**Antonio Quintal Berny**  
Apoderado Legal

Por "EL PROVEEDOR"

  
**Jorge Alberto Cerecedo Téllez**  
Administrador Único de  
"ARTE DISEÑO ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN,  
S.A. DE C.V."

Asistido por

  
**Braulio Corte Aviles**  
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios  
Generales y  
Administrador del Pedido

  
**Omar Calvo Zúñiga**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y  
Servicios Generales y Supervisor del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicios de fecha **25 de noviembre de 2019**, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y "ARTE DISEÑO ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", cuyo objeto es el "**Mantenimiento a las Plantas de Emergencia ubicadas en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales**".



**2019**  
EMILIANO ZAPATA

## MANTENIMIENTO A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA UBICADAS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES.

### ANEXO TÉCNICO

#### Condiciones Generales

##### 1. OBJETO DEL SERVICIO

Mantenimiento a las Plantas de Emergencia ubicadas en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales.

| CONCEPTO                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mantenimiento de las Plantas de Emergencia ubicada en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales. |

Los Posibles Proveedores deberán adjuntar en su cotización, preferentemente en papel membretado y firmados por el representante o apoderado legal lo siguiente:

- Anexo Técnico No. 1; Propuesta Técnica
- Anexo Económico; Propuesta Económica
- Escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que se ajustan a todos y cada uno de los requisitos señalados en este Anexo Técnico.

##### 2. FORMA DE PAGO.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por el prestador de servicios, por el importe que se detalla en su oferta económica, deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificara el importe del pedido abierto.

El pago se realizará, una vez que el servicio haya sido proporcionado, y en el plazo establecido en este anexo técnico conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s). El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a él Prestador de Servicios o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) debera (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio adjudicado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos del Prestador de Servicios.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a el Prestador de Servicios los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a el Prestador de Servicios las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de las partes en lo que les corresponda.

El pago será cubierto por la convocante al proveedor adjudicado dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita cada administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.

### 3. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

La vigencia del servicio será a partir del 15 de noviembre y hasta el 31 diciembre del 2019.

### 4. LUGAR DE LOS SERVICIOS

Los servicios serán realizados a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir del inicio de la vigencia del contrato de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas en el siguiente inmueble:

| Concepto                                                                                                                          | Dirección                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mantenimiento a las Plantas de Emergencia ubicada en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales | Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad De México, Código Postal 06140 |

### 5. ADMINISTRADORES y SUPERVISORES DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por conducto del administrador y del supervisor del instrumento jurídico que se formalice, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico. La administración y supervisión del instrumento jurídico será como detalla a continuación.

| LUGAR              | ADMINISTRADOR                                                           | SUPERVISOR                                                         |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Oficinas Centrales | Braulio Corte Aviles<br>Subdirector de Recursos, Materiales Y Servicios | Ornar Calvo Zúñiga<br>Jefe del Departamento de Servicios Generales |

Se deberá tener por entendido que las funciones del administrador: Es el responsable de verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor: Es el responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual de cada una de las partidas de manera mensual.

Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar la administración, el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico para el **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**.

## 6. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

### PENA CONVENCIONAL.

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos** aplicará al prestador de servicios adjudicado al inicio a la prestación del servicio, una pena convencional del al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, sobre el importe adjudicado, por cada día de atraso sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación o efectivo en la Tesorería de las Oficinas Centrales.

En el supuesto de que sea rescindido el instrumento jurídico no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer valida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

### DEDUCTIVAS.

**Instituto Nacional para la Educación de los Adultos** establece deducciones al pago de los servicios no prestados oportunamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, mismas que se indican a continuación.

| INDISCIPLINA U OMISIÓN                                                             | DEDUCCIÓN |                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------|
|                                                                                    | ACCIÓN    | MONTO                                                           |
| En caso de que los servicios de mantenimiento no inicien en el periodo establecido | Deducción | Descuento de 1 % sobre el importe de los servicios no prestados |
| En caso de que los servicios de mantenimiento sean efectuados en parcialidades     | Deducción | Descuento de 1 % sobre el importe de los servicios no prestados |

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) deducción(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de

cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación, o bien, en efectivo en la Tesorería de Oficinas Centrales, quien emitirá el recibo correspondiente.

## 7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Los Posibles Proveedores deberán presentar una fianza de cumplimiento del instrumento jurídico por el 10% de su importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

## 8. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

## 9. LIMITE DE INCUMPLIMIENTO.

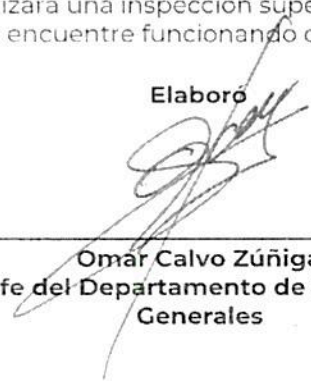
Si se hace efectivo el 50% de la garantía de cumplimiento de contrato, el administrador podrá dar por terminado anticipadamente el instrumento jurídico mencionado.

## 10. MECANISMO DE SUPERVISION.

Se realizara una inspección superior de los trabajos realizados a dicho servicio con la finalidad de que se encuentre funcionando con la debida calidad.

Elaboró

Vo.Bo.

  
Omar Calvo Zúñiga  
Jefe del Departamento de Servicios  
Generales

  
Braulio Corte Aviles  
Subdirección de Recursos Materiales y  
Servicios

## MANTENIMIENTO A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA UBICADAS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES.

### ESPECIFICACIONES TECNICAS

#### PARTIDA

SERVICIO: MANTENIMIENTO

#### 1.- UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO.

| DIRECCIÓN DEL INMUEBLE                                                                                                         | ARACTERISTICAS DE LA PLANTA DE EMERGENCIA                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FRANCISCO MÁRQUEZ No.<br>160, COL. CONDESA,<br>ALCALDIA CUAUHTÉMOC.<br>CIUDAD DE MEXICO,<br>OFICINAS CENTRALES,<br>C.P. 06140. | PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA<br>ELECTRICA DE EMERGENCIA DIESEL<br>MARCA OTTO MOTORES, MOTOR<br>CUMMINS, MODELO NTAB5565, PESO<br>NETO 2750, AUTOMATICO, GENERADOR<br>MARATHON, TENSIÓN 220 VOLTS,<br>FRECUENCIA 60 Hz, No. De fases 3.<br>NÚMERO DE INVENTARIO I 420 800 400<br>00001 01 |

#### 2.- DESCRIPCION DEL SERVICIO

SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA  
DE EMERGENCIA

##### 2.1 Mantenimiento preventivo.

a) El servicio de mantenimiento preventivo.

- limpieza general.
- limpieza del tablero automático de transferencia.
- limpieza del banco de baterías.
- limpieza de los contactos del tablero de transferencia.

- pruebas de equipos.
  - calibración de los elementos de control.
  - verificación y calibración del software para la sincronización de la planta de emergencia.
  - verificación y limpieza del panel de control.
  - verificación del sistema de refrigeración.
- b) Limpieza y lubricación general, ajuste en las partes mecánicas y eléctricas; el reemplazo de partes o dispositivos que técnicamente se juzgue necesario y pruebas de la planta de emergencia.
- c) El prestador del servicio contará con 24 (veinticuatro) horas siguientes contados a partir del momento del reporte, a fin de que revise, repare y reestablezca la planta de emergencia a las condiciones técnicas de operación y funcionamiento óptimo. en caso de fallas mayores el plazo máximo de reparación será de 72 (setenta y dos) horas, de no cumplir con estos plazos se procederá a aplicar la sanción correspondiente. De conformidad al punto 7 de las condiciones generales.
- d) El servicio a la planta de emergencia se realizará en un horario de las 8:00 a las 18:00 horas en días hábiles e inhábiles.
- e) Supervisión técnica periódica por personal altamente calificado por parte del prestador del servicio adjudicado para dictaminar y calificar el funcionamiento de la planta de emergencia a fin de evitar a tiempo cualquier eventualidad.

## 2.2 Mantenimiento correctivo.

- a) Deberá incluir el servicio de afinación y solo en caso que requiera laboratorio y calibración de inyectores así como calibración de bomba de diésel.
- b) Descripción de las refacciones e insumos que deberán incluir en el servicio.
1. cambio de aceite.



2. cambio de anticongelante.
3. cambio de bandas.
4. cambio de filtro de aceite.
5. cambio de filtro de aire.
6. baterías.

c) Nota: de acuerdo a las revisión, reparación o sustitución de refacciones será juicio y responsabilidad técnica del prestador de servicio, a fin de que dichas refacciones o insumos sean necesarios para el óptimo funcionamiento de la planta de emergencia que debido al uso y desgaste normal sean necesarios cambiar. Las especificaciones de las refacciones deberán ir acordes al modelo de la planta de emergencia. Sin costo para el Inea.

### Servicio de emergencia.

Previo solicitud del personal del departamento de servicios generales del instituto, el prestador de servicios deberá proporcionar los servicios de emergencia cada vez que sean necesarios las 24 horas del día durante la vigencia del Instrumento Jurídico.



## MANTENIMIENTO A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA UBICADAS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES

### ANEXO ECONOMICO

| UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION                                                                                                                       | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------|
| SERVICIO         | Mantenimiento a las Plantas de Emergencia ubicada en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales |                 |         |
|                  |                                                                                                                                   | SUBTOTAL        |         |
|                  |                                                                                                                                   | IVA             |         |
|                  |                                                                                                                                   | TOTAL           |         |



Ciudad de México a 06 de noviembre de 2019

**PROPUESTA ECONÓMICA**

**BRAULIO CORTE AVILES  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS  
P R E S E N T E**

Contratación del Servicio de "Mantenimiento a plantas de Emergencia ubicada en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales".

| UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN                                                                                                                    | PRECIO UNITARIO | IMPORTE     |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|
| SERVICIO         | Mantenimiento a Plantas de Emergencia ubicada en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales. | \$64,721.72     | \$64,721.72 |
| SUBTOTAL         |                                                                                                                                |                 | \$64,721.72 |
| I.V.A.           |                                                                                                                                |                 | \$10,355.47 |
| TOTAL            |                                                                                                                                |                 | \$75,077.19 |

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Jorge Alberto Cerecedo Téllez**  
Representante Legal





## **MANTENIMIENTO A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA UBICADAS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES.**

### **ANEXO TÉCNICO**

#### **Condiciones Generales**

---

##### **1. OBJETO DEL SERVICIO**

Mantenimiento a las Plantas de Emergencia ubicadas en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales.

| CONCEPTO                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mantenimiento de las Plantas de Emergencia ubicada en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales. |

Los Posibles Proveedores deberán adjuntar en su cotización, preferentemente en papel membretado y firmados por el representante o apoderado legal lo siguiente:

- a) Anexo Técnico No. 1; Propuesta Técnica.
- b) Anexo Económico; Propuesta Económica
- c) Escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que se ajustan a todos y cada uno de los requisitos señalados en este Anexo Técnico.

##### **2. FORMA DE PAGO.**

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por el prestador de servicios, por el importe que se detalla en su oferta económica, deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe del pedido abierto.

El pago se realizará, una vez que el servicio haya sido proporcionado, y en el plazo establecido en este anexo técnico conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s). El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a él Prestador de Servicios o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.



El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio adjudicado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos del Prestador de Servicios.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a el Prestador de Servicios los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a el Prestador de Servicios las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de las partes en lo que les corresponda.

El pago será cubierto por la convocante al proveedor adjudicado dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita cada administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.

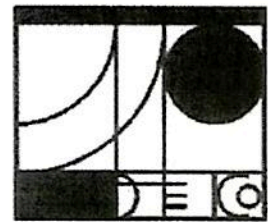
### 3. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

La vigencia del servicio será a partir del 15 de noviembre y hasta el 31 diciembre del 2019.

### 4. LUGAR DE LOS SERVICIOS

Los servicios serán realizados a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir del inicio de la vigencia del contrato de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas en el siguiente inmueble:

| Concepto                                                                                                                           | Dirección                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mantenimiento a las Plantas de Emergencia ubicada en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales. | Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad De México, Código Postal 06140 |



**artdeco**

## 5. ADMINISTRADORES y SUPERVISORES DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por conducto del administrador y del supervisor del instrumento jurídico que se formalice, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico. La administración y supervisión del instrumento jurídico será como detalla a continuación.

| LUGAR              | ADMINISTRADOR                                                          | SUPERVISOR                                                        |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Oficinas Centrales | Braulio Corte Aviles<br>Subdirector de Recursos Materiales Y Servicios | Omar Calvo Zúñiga<br>Jefe del Departamento de Servicios Generales |

Se deberá tener por entendido que las funciones del administrador: Es el responsable de verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor: Es el responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual de cada una de las partidas de manera mensual.

Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar la administración, el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico para el **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**.

## 6. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

### PENA CONVENCIONAL.

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos** aplicará al prestador de servicios adjudicado al inicio a la prestación del servicio, una pena convencional del al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, sobre el importe adjudicado, por cada día de atraso sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.



Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación o efectivo en la Tesorería de las Oficinas Centrales.

En el supuesto de que sea rescindido el instrumento jurídico no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

## DEDUCTIVAS.

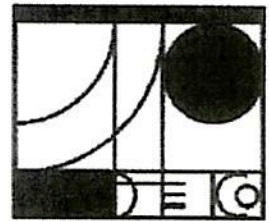
**Instituto Nacional para la Educación de los Adultos** establece deducciones al pago de los servicios no prestados oportunamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, mismas que se indican a continuación.

| INDISCIPLINA U OMISIÓN                                                             | DEDUCCIÓN |                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------|
|                                                                                    | ACCIÓN    | MONTO                                                           |
| En caso de que los servicios de mantenimiento no inicien en el periodo establecido | Deducción | Descuento de 1 % sobre el importe de los servicios no prestados |
| En caso de que los servicios de mantenimiento sean efectuados en parcialidades     | Deducción | Descuento de 1 % sobre el importe de los servicios no prestados |

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) deducción(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación, o bien, en efectivo en la Tesorería de Oficinas Centrales, quien emitirá el recibo correspondiente.

## 7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Los Posibles Proveedores deberán presentar una fianza de cumplimiento del instrumento jurídico por el 10% de su importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.



**artdeco**

#### **8. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

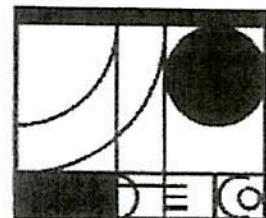
Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

#### **9. LIMITE DE INCUMPLIMIENTO.**

Si se hace efectivo el 50% de la garantía de cumplimiento de contrato, el administrador podrá dar por terminado anticipadamente el instrumento jurídico mencionado.

#### **10. MECANISMO DE SUPERVISION.**

Se realizará una inspección superior de los trabajos realizados a dicho servicio con la finalidad de que se encuentre funcionando con la debida calidad.



**artdeco**

**MANTENIMIENTO A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA UBICADAS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES.**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**PARTIDA**

**SERVICIO: MANTENIMIENTO**

**1.- UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO.**

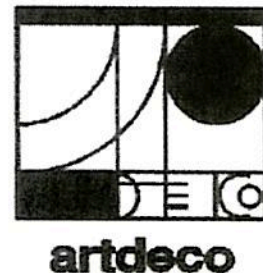
| DIRECCIÓN DEL INMUEBLE                                                                                          | CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA DE EMERGENCIA                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160, COL. CONDESA, ALCALDIA CUAUHTÉMOC. CIUDAD DE MEXICO, OFICINAS CENTRALES, C.P. 06140. | PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELECTRICA DE EMERGENCIA DIESEL MARCA OTTO MOTORES, MOTOR CUMMINS, MODELO NTAB5565, PESO NETO 2750, AUTOMATICO, GENERADOR MARATHON, TENSIÓN 220 VOLTS, FRECUENCIA 60 Hz, No. De fases 3. NÚMERO DE INVENTARIO I 420 800 400 00001 01 |

**2.- DESCRIPCION DEL SERVICIO**

**SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE EMERGENCIA**

**2.1 Mantenimiento preventivo.**

- a) El servicio de mantenimiento preventivo.
- limpieza general.
  - limpieza del tablero automático de transferencia.

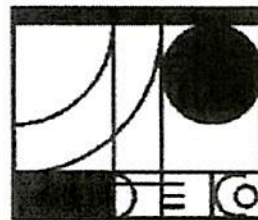


- limpieza del banco de baterías.
- limpieza de los contactos del tablero de transferencia.
- pruebas de equipos.
- calibración de los elementos de control.
- verificación y calibración del software para la sincronización de la planta de emergencia.
- verificación y limpieza del panel de control.
- verificación del sistema de refrigeración.

- b) Limpieza y lubricación general, ajuste en las partes mecánicas y eléctricas; el reemplazo de partes o dispositivos que técnicamente se juzgue necesario y pruebas de la planta de emergencia.
- c) El prestador del servicio contará con 24 (veinticuatro) horas siguientes contados a partir del momento del reporte, a fin de que revise, repare y reestablezca la planta de emergencia a las condiciones técnicas de operación y funcionamiento óptimo. en caso de fallas mayores el plazo máximo de reparación será de 72 (setenta y dos) horas, de no cumplir con estos plazos se procederá a aplicar la sanción correspondiente. De conformidad al punto 7 de las condiciones generales.
- d) El servicio a la planta de emergencia se realizará en un horario de las 8:00 a las 18:00 horas en días hábiles e inhábiles.
- e) Supervisión técnica periódica por personal altamente calificado por parte del prestador del servicio adjudicado para dictaminar y calificar el funcionamiento de la planta de emergencia a fin de evitar a tiempo cualquier eventualidad.

## **2.2 Mantenimiento correctivo.**

- a) Deberá incluir el servicio de afinación y solo en caso que requiera laboratorio y calibración de inyectores, así como calibración de bomba de diésel.
- b) Descripción de las refacciones e insumos que deberán incluir en el servicio.
1. cambio de aceite.
  2. cambio de anticongelante.



**artdeco**

3. cambio de bandas.
4. cambio de filtro de aceite.
5. cambio de filtro de aire.
6. baterías.

c) Nota: de acuerdo a las revisión, reparación o sustitución de refacciones será juicio y responsabilidad técnica del prestador de servicio, a fin de que dichas refacciones o insumos sean necesarios para el óptimo funcionamiento de la planta de emergencia que debido al uso y desgaste normal sean necesarios cambiar. Las especificaciones de las refacciones deberán ir acordes al modelo de la planta de emergencia. Sin costo para el Inea.

### **Servicio de emergencia.**

Previo solicitud del personal del departamento de servicios generales del instituto, el prestador de servicios deberá proporcionar los servicios de emergencia cada vez que sean necesarios las 24 horas del día durante la vigencia del Instrumento Jurídico.